



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato veintitrés (23) de Septiembre dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. –

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Maribel Camargo Simanca.

Apoderado: Carlos Armando Curiel Bohórquez

Demandada: Keyla Patricia Arango Jaramillo

Radicación: 2021-00093

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación. -

2°. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo que devenga la demandada KEYLA PATRICIA ARANGO JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.045.445, como docente de la Secretaria Departamental del Magdalena. -

3°. - OFICÍESE al señor PAGADOR de la Secretaria Departamental del Magdalena de la ciudad Santa Marta, para lo de su cargo. -

4°. - DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro de los derechos y acciones que tiene la demandada **KEYLA PATRICIA ARANGO**

JARAMILLO, equivalente a 8 hectáreas más 3.33.33 Mts.2 del predio rural (Finca) identificado con Matricula Inmobiliaria N° **226-4458** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de plato Magdalena de propiedad de la demandada

5°. -OFICIESE al señor registrador de la oficina de Instrumentos Públicos de plato Magdalena para lo de su cargo. -

6° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 86
De fecha 26/09/2022